

RANCAGUA, 21 de Julio del 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Pase Interno 510, de 20 de julio del 2016, el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, informa respecto a las denuncias recibidas por parte de vecinos del sector sur poniente de esta Comuna, es necesario se proceda a dictar el correspondiente Decreto Alcaldicio, de apercibimiento para ejecutar las medidas de cierre y/o efectuar la higiene y limpieza del inmueble, otorgándose el plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación al propietario.

En efecto, consta por las visitas a terreno de carácter inspectiva, realizadas por nuestra Municipalidad, a través del Departamento de Seguridad Pública, además, de los registros que se encuentran en poder de la Dirección de Obras y otros Departamentos de esta Corporación, consistentes en ficha de casas y sitios abandonados, como asimismo antecedentes y testimonios fotográficos y se ha constatado y verificado que la existencia de un inmueble en estado de abandonado denominado Avenida Santa Julia N° 1635, comuna de Rancagua, Rol de Avalúo Número 1424-66, de esta Comuna.

En este orden de ideas, cabe señalar que en los respectivos registros del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, se ha constado y verificado que el aludido inmueble se encuentra inscrito nombre de Guillermo Pablo Silva Pavez, Alejandro Enrique Silva Pavez, y Ruth Angélica Silva Pavez, a Fojas 11732, Número 7882 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 2003, el que está en estado y condición de abandono, lo que implica un riesgo potencial de daños y robos entre otros delitos, formación de micro – basurales y vectores de contaminación, como también ocupación ilegal por parte de terceros, como asimismo implica afectar negativamente el aseo y ornato del entorno urbanístico inmediato a su sitio eriazo.

Pues bien, es útil recordar que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su Título I, Capítulo I, al definir lo que debe entenderse como "Propiedad Abandonada", como aquél inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otra circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato. Asimismo, es necesario dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° letra e) y f), de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Párrafo 3° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto al saneamiento de poblaciones, especialmente lo consagrado en su artículo 81, como asimismo en lo preceptuado en el Título III, Capítulo II Párrafo 7° del mismo cuerpo legal y teniendo presente lo consagrado en el artículo 2.5.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en relación al artículo 58 bis del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, como también lo prescrito, previsto y sancionado en la Ordenanza Municipal de Aseo y Ornato y la respectiva Ordenanza Municipal de Gestión Ambiental de la Comuna de Rancagua.

En concordancia con lo anterior, y con el objeto de prevenir el deterioro progresivo del sector o barrio en el cual se encuentra emplazada la referida propiedad y teniendo presente, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita a objeto de dar estricto cumplimiento a la citada normativa se sirva instruir se dicte Decreto Alcaldicio de Apercibimiento otorgándose el plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación a los propietarios del aludido inmueble, para ejecutar las medidas de cierre y efectuar la higiene y limpieza del inmueble, conforme lo dispone la normativa señalada al efecto, el cual deberá ser notificado a los propietarios, en el mismo domicilio del inmueble a fin de ejercer recurso de reclamación si lo estima pertinente.

2. La Minuta N° 1596, del 21 de julio del 2016, de Administración Municipal, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Ley 18.875, Orgánica General de Bases de la Administración del Estado, el D.F.L. N° 458, denominada Ley General de Urbanismo y Construcción y su ordenanza respectiva, la Ley 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos y Administración del Estado, Decreto Ley N° 3.63, del 1979 sobre Rentas Municipales.

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL DE
RANCAGUA

CIUDAD CAPITAL

DECRETO

EXENTO Nº
2976 /

I. **DISPÓNESE** el cierre perimetral y la adopción de las medidas de higiene y limpieza, según corresponda, del inmueble ubicado en Avenida Santa Julia N° 1635, Rancagua, Rol de Avalúo Número 1424-66, respectivamente, de propiedad de **Guillermo Pablo, Alejandro Enrique y Ruth Angélica todos de apellido Silva Pavez, a Fojas 11732, Número 7882 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año 2003, otorgándose un plazo perentorio de 30 días corridos**, para ello, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, a los propietarios, para el cumplimiento de lo ordenado.

II. **PROCEDASE**, una vez vencido el plazo señalado en el número I anterior, sin que los propietarios del inmueble señalado, hubieren dado cumplimiento a lo ordenado en este Decreto, **a declarar abandonada** la propiedad, facultándose a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, para que proceda, **a costa de los propietarios**, a ejecutar los trabajos de cierre, limpieza e higiene en las propiedades señaladas, sin más trámite.

III. **NOTIFIQUESE** a **Guillermo Pablo, Alejandro Enrique y Ruth Angélica todos de apellido Silva Pavez**, propietarios del Inmueble ya señalado, domiciliado en Avenida Santa Julia N° 1635, Rancagua, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 19.880.

IV. **PUBLIQUESE**, en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.
Por orden del señor Alcalde



EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE DE RANCAGUA



CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TUVO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL DE
RANCAGUA

CML/lrr
IDDOC/148071

Distribución:

Secretaría Municipal, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Control, Administración y Finanzas, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería, Departamento Computación, Transparencia, Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, SECPLAC, Página Web Municipal, Archivo.